



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000531 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **21 NOV 2025**

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2869025 - Expediente N°2636236, de fecha 21 de octubre del 2025, Informe N°231-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSYC, de fecha 28 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Solicitud de Registro N.º 2869025 - Expediente N.º 2636236, de fecha 21 de octubre de 2025, la servidora reincorporada conforme a la Ley N.º 24041- Régimen 276 doña **VANESSA LOURDES ÁLVAREZ RÍOS** de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 43422319, solicita su descanso por maternidad pre y postnatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30367. La servidora adjunta el Certificado Médico N.º 0028009, emitido por el Ginecólogo Obstetra Dr. Jhon Rivera Contreras, que indica como fecha probable de parto por cesárea el día 09 de noviembre de 2025, solicitando iniciar su periodo de descanso prenatal y postnatal a partir del 20 de octubre de 2025. Asimismo, señala que, conforme a la ley, tiene derecho a cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal.

Que, mediante el Informe N° 231-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-ORH-UBSYC, de fecha 28 de octubre de 2025, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional de Tumbes concluye que, conforme a la Ley N.º 26644 y su modificatoria, la licencia por maternidad constituye un derecho irrenunciable de las trabajadoras gestantes, sin distinción de régimen o condición laboral. Asimismo, se precisa que, para el goce del referido derecho, la trabajadora debe acreditar su estado de gestación mediante la presentación de alguno de los documentos establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo que





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000531 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **21 NOV 2025**

Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, cuyo texto señala:

"Artículo 4°.- Requisitos para el goce del descanso prenatal.

4.1 Para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación".

Que, por lo antes expuesto la servidora, **VANESSA LOURDES ALVAREZ RIOS**, cumple con la documentación requerida para el goce de la licencia por maternidad que inicia y concluye en las fechas que se fijan en el **certificado médico** (por el descanso prenatal y descanso postnatal), no pudiendo ser otorgada en un período distinto al señalado en dicho documento, en la medida que no se cumplirá con la finalidad, la cual es asegurar la viabilidad del embarazo hasta su finalización; garantizar la salud de la madre y de la persona por nacer.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000531 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **21 NOV 2025**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vías de Regularización y con eficacia anticipada, a la servidora reincorporada conforme a la Ley N.º 24041 - Régimen 276 doña, **VANESSA LOURDES ALVAREZ RIOS**, por el periodo de noventa y ocho (98) días contabilizados a partir del **20 de octubre del 2025 hasta el 25 de enero del 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora doña **VANESSA LOURDES ALVAREZ RIOS** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Judith Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

